

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210007500**

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora, una vez reunidos los requisitos formales de ley el Juzgado ADMITE la presente demanda promovida por GUESLER JULIO FONTALVO RODRÍGUEZ contra GERMAN BENIGNO MERCHÁN MONTAÑEZ.

Trámítase la demanda por el procedimiento verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada. Córrase traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (Art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, a la parte demandada.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitada, vista a folio 4 del extracto de la demanda, préstese caución por la suma de \$34.215.000,00, de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería al abogado ANTONIO MARÍA CASTRO FORNARIS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **819f460d506ed5009fb64390eb770d80a38f24e441c417cead27135dced2d3a6**
Documento generado en 06/04/2021 08:19:59 AM